



DECRETO No. DE 2019

0106

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN DE JUVENTUDES”

EL ALCALDE DE MONTERÍA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad al artículo 315 de la Carta Política, es deber del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que, según dicha norma, el Alcalde es primera autoridad de Policía del municipio, y entre las atribuciones de éste se encuentran, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del consejo; conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador.

Que la ley estatutaria 1622 de 2013, Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones, señala en su artículo primero que el objeto de dicha ley es *“Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los tratados internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país”*.

Que la ley anteriormente mencionada dispone en el artículo 11 que la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas de juventud deberá ser participativos, articulados a otras políticas públicas, y responder a las necesidades, problemáticas, expectativas, capacidades, potencialidades e intereses de la población joven.

Que el artículo 10 del Acuerdo No. 064 de 2017, expedido por el concejo Municipal de Montería, por medio del cual se actualiza la Política pública de juventud de Montería, establece la estrategia *“LOS JÓVENES SE TOMAN LA PALABRA”*, la cual busca generar y garantizar espacios para que los y las jóvenes ejerzan su ciudadanía en el escenario y rol que cada uno de ellos desarrolla. Los lineamientos contemplados son *“a) Procesos formativos en ciudadanía, derechos humanos, mecanismos de participación ciudadana... c) Impulso de la asociatividad juvenil y la integración comunitaria, a través de escenarios de diálogo y encuentros comunitarios, veredales, escolares y universitarios que impulsen el análisis de problemáticas juveniles y la generación de la acción colectiva juvenil. d) Diálogos intergeneracionales que faciliten el intercambio de saberes y la socialización de la Política Pública de Juventud...”*

DECRETO No. 0106 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN DE JUVENTUDES”

Que de conformidad con el artículo 66 de la ley 1622 de 2013 *“Las comisiones de Concertación y Decisión se convocaran obligatoriamente por el Alcalde o el Gobernador según corresponda como mínimo 4 veces de manera ordinaria al año, con la anticipación necesaria para incidir en la planificación de acciones y presupuestos de cada ente territorial...”* y de igual forma establece que de manera extraordinaria se puede convocar cuando dos o más delegados de la comisión realicen la solicitud.

Que el artículo 67 de la mencionada norma, al establecer las Comisiones de Concertación y Decisión del Sistema Nacional de las Juventudes, preceptúa que estas *“asumirán funciones de planeación, concertación de agendas públicas y generación de los mecanismos de ejecución de las misma en cada territorio”*.

Que igualmente conforme a la citada norma la autoridad competente y obligada a convocar la Comisión de Concertación y Decisión Municipal es el Alcalde, por tal motivo es necesario conformar formalmente la Secretaria Técnica de la Comisión de Concertación y Decisión; la cual estará integrada por dos miembros pertenecientes uno (1) a la oficina de Juventud Municipal y uno (1) a la Secretaria de Planeación.

De conformidad con el artículo 68 de la ley 1622 de 2013, modificado por el artículo 18 de la ley 1885 de 2018, la composición de la Comisión de Concertación y Decisión, las cuales se integrarán por: tres (3) delegados del gobierno municipal, tres (3) delegados de los Consejos de Juventud y dos (2) miembros de la plataforma de las juventudes los cuales actuarán como veedores, con voz y sin voto; los cuales deberán ser elegidos por un procedimiento interno autónomo de la plataforma.

Que conforme al artículo 69 de la norma en mención, la toma de decisiones se deberá dar de manera unánime y de no lograrse son necesarios dos tercios de los votos de los miembros, y destaca que por lo menos debe haber en total de cuatro (4) miembros; dos (2) delegados de cada subsistema para la toma de decisión, es decir, dos (2) delegados del gobierno municipal y dos (2) delegados del Consejo de Juventud.

Que el artículo 70 de la citada ley, establece que la Secretaria Técnica de la Comisión de Concertación y Decisión, será ejercida de manera compartida por las entidades encargadas de juventud y la Secretaria de Planeación.

En el artículo consecutivo de la norma en mención, establece las funciones de la Secretaria Técnica de la Comisión de Concertación y Decisión.

Que uno de los ejes estratégicos del PLAN DE DESARROLLO 2016-2019 “MONTERIA ADELANTE”, tiene como finalidad garantizar a las y los jóvenes del Municipio de Montería el goce efectivo de sus derechos, a través de la participación para así el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de

DECRETO No. 0106 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN DE JUVENTUDES”

igualdad para tener una incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del municipio de Montería.

Que la administración Municipal, con el fin de promover la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en este código; siendo la autonomía, concertación, eficacia, gestión responsable, exigibilidad, participación, integralidad, progresividad, transversalidad e interés juvenil, principios rectores de dicho estatuto de Ciudadanía Juvenil.

Por lo anterior

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Secretaría Técnica de la Comisión de Concertación y Decisión, la cual estará integrada por el Secretario de Planeación y Secretario de Gobierno y/o sus delegados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Serán funciones de la secretaría, las siguientes:

1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias cuando haya la solicitud en los términos establecidos en esta ley.
2. Proponer lineamientos metodológicos para el desarrollo de las sesiones de la Comisión y la operativización de acuerdo con la planeación por resultados.
3. Proponer estrategias para integrar los esfuerzos públicos y privados para la garantía de los derechos de los jóvenes.
4. Proponer los lineamientos técnicos, metodológicos, y operativos para el funcionamiento del Sistema Nacional de las Juventudes que sean incluidos en las agendas públicas de cada ente territorial.
5. Presentar a las Comisiones Intersectoriales de Gobierno para su estudio e implementación, los lineamientos de política pública, estrategias, programas y proyectos que se construyan en las Comisiones de Concertación y Decisión y las comisiones de Trabajo Estratégico.
6. Sugerir a la Comisión de Concertación y Decisión y a las Comisiones de Trabajo Estratégico, elementos de incidencia en el proceso de formulación de políticas.
7. Coordinar y el flujo de información entre subsistemas, en relación con los territorios y las Comisiones de Trabajo Estratégico que se generen.
8. Someter a consideración de la Comisión de Concertación y Decisión los planes de acción de las Comisiones de Trabajo Estratégico para su aprobación, así como los productos de estas comisiones.



DECRETO No. 0106 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN DE JUVENTUDES”

- 9. Desarrollar mecanismos de planeación, implementación y seguimiento de la agenda juvenil en cada ente territorial.
- 10. Ejercer el acompañamiento técnico, a los subsistemas para la implementación de las acciones que se deriven en cumplimiento de sus competencias o de las competencias del nivel departamental o municipal.
- 11. Generar y mantener el sistema de gestión de conocimiento del sistema a través de la actualización permanente del portal de juventud y el envío permanente de información estandarizada para publicarse (entes encargados de juventud de cada territorio), consolidando la memoria de los procesos acompañados y las actas de las reuniones realizadas.

ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR a los Secretarios de Salud, Educación y Gobierno para pertenecer a las Comisiones de Concertación y Decisión.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los

02 MAY 2019

[Handwritten signature]
MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA
 Alcalde
 Municipio de Montería

Proyectó: Oscar Amador- Contratista Secretaría de Gobierno
 Revisó: Raúl A. Doval López – Abogado contratista Oficina Asesora Jurídica
 Revisó y Aprobó: Alfredo M. Rodríguez Contreras- Jefe Oficina Jurídica (e)

